

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR **UPAEP**

NORMATIVA GENERAL

2021 - 2022

*“Crear corrientes de pensamiento
y formar líderes que transformen a
la sociedad en la búsqueda de la
verdad, integrando fe, ciencia y vida”.*





REGLAMENTO **GENERAL**

TÍTULO PRIMERO Generalidades y Definiciones

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1

El Reglamento de Educación Media Superior **UPAEP** es de observancia general para todos los estudiantes, padres de familia o tutores que están formalmente inscritos en la institución.

Artículo 2

Para ser considerado estudiante de Educación Media Superior **UPAEP**, se deberá aprobar el proceso de admisión, cubrir la totalidad de la cuota de inscripción establecida para el ciclo escolar y cumplir puntualmente con la entrega de la documentación que la Dirección de Servicios Escolares de la **UPAEP** determine.

Artículo 3

Los estudiantes de Educación Media Superior **UPAEP** son personas en proceso de formación, que participan de manera activa en su aprendizaje, construyendo y compartiendo el conocimiento, y trabajan de manera colaborativa identificando necesidades sociales y promoviendo mejoras en su entorno.

Artículo 4

Se reconoce a los padres de familia o tutores como los primeros educadores de sus hijos y a la Institución como coadyuvante en la educación de los mismos.

Artículo 5

Para asuntos relacionados con el presente reglamento, la máxima autoridad es el Director General de Educación Media Superior **UPAEP**, quien delega su entera aplicación y cumplimiento en el Director de la Preparatoria.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 6

Los estudiantes tienen derecho a participar de las funciones académicas, de investigación y extensión, así como de los servicios culturales, deportivos, formativos y de cualquier otra naturaleza que proporcione Educación Media Superior **UPAEP** en la forma y términos que prescribe el presente reglamento.

Artículo 7

- Los estudiantes, tienen derecho a:
- Ser tratados de manera digna y respetuosa por todas las personas que integran la comunidad educativa **UPAEP**.
- La confidencialidad de los datos contenidos en su expediente o registro.
- La entrega oportuna de los reglamentos y políticas de Educación Media Superior **UPAEP**. El reglamento y políticas serán entregados a través de la cuenta de correo electrónico personal que los padres o tutores proporcionarán a la Dirección de la Preparatoria y que será el medio de comunicación oficial que se tenga con ellos.
- Una vez recibida la información los Padres de Familia o Tutores y mediante el mismo correo electrónico a través de una firma electrónica aceptarán el Reglamento y políticas de Educación Media Superior **UPAEP**.
- Recibir orientación psicopedagógica, tutoría y asesoría académica durante el proceso educativo.
- Recibir oportunamente la información que requieran para el desarrollo de sus estudios, conocer los servicios académicos y administrativos con que cuenta y recibir asesoría académica cuando lo requieran de acuerdo con los términos del presente reglamento.
- La expedición, previo pago de las cuotas correspondientes, de las constancias, certificados, diplomas, entre otros; que acrediten sus estudios y su situación académico-administrativa de acuerdo con los términos del presente Reglamento.

- Vestirse de tal forma que su indumentaria se apege al código de vestimenta estipulado. (Ver código de vestimenta)
- Recibir previo al pago de las cuotas correspondientes una credencial que los identifique como estudiantes de la Institución, la que al portarla o mostrarla de forma física o digital a través de la aplicación móvil, le permitirá ingresar a las diversas instalaciones de su Preparatoria o a la Universidad y recibir los servicios que proporciona la **UPAEP**. La credencial es única e intransferible y podrá ser retenida o bloqueada de forma electrónica si el portador o usuario no es el titular de esta, o se hace un uso indebido de la misma.
- Organizarse libremente en equipos, comités, sociedades, asociaciones o federaciones de acuerdo con las siguientes normas:
 - Dar a conocer de manera previa y por escrito, sus intenciones, objetivos, y actividades al Director de la Preparatoria.
 - Recibir la autorización correspondiente por escrito.
 - Las declaraciones que emitan y las actividades que organicen, deberán precisar claramente su procedencia y representación por lo que no podrán utilizar el nombre, sellos, símbolos y signos de la Institución o Preparatoria sin autorización previa por escrito.
 - A la finalización de las actividades, y/o cumplimiento de los objetivos, se deberá presentar al Director de la Preparatoria un informe por escrito de los resultados obtenidos.
- Comunicar a las autoridades correspondientes, respetando las debidas instancias, sus observaciones, peticiones, inquietudes, propuestas, etc., ya sea directamente o por conducto de sus representantes cuando se trate de equipos, comités, sociedades, asociaciones o federaciones.
- Presentar ante la Autoridad Universitaria la denuncia por hostigamiento o acoso sexual, a través del Sistema de Integridad **UPAEP** (<https://upaep.mx/sistemadeintegridad>), y en apego al procedimiento establecido en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual, emitido por la **UPAEP**.

Artículo 8

El estudiante que considere violado alguno de sus derechos, podrá presentar queja por escrito ante el Director de la Preparatoria para su solución. Cuando la queja se relacione con actos del Director, el afectado podrá interponerla directamente a la Dirección General de Educación Media Superior de la **UPAEP**.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9

Los estudiantes deberán:

- Conocer y observar el Reglamento General, la normativa y lineamientos institucionales publicados en diferentes medios avalados por la Dirección General de Educación Media Superior **UPAEP**.
- Colaborar con todas las personas que contribuyen en Educación Media Superior **UPAEP** en su formación académica y personal.
- Asistir puntualmente a las actividades académicas y formativas respetando las disposiciones establecidas para su realización.
- No existen los retardos, por lo que, en caso de llegar tarde a una clase, el retardo se contará como falta y no será sujeta de justificación.
- En caso de ausencia a un día completo de actividades, no se justifica la falta. Los trabajos, tareas o actividades por entregar pueden ser presentados mediante autorización por parte del Director de la Preparatoria o quien sea designado por él para otorgarla.
- En atención al cuidado de la salud durante la contingencia

sanitaria provocada por el Sars-Cov 2 y mientras esta permanezca, en seguimiento a las indicaciones establecidas por las autoridades de salud y educativas así como por las autoridades universitarias para promover el cuidado y salvaguarda de los estudiantes se deberán atender las siguientes indicaciones.

- Todo aquel que desee entrar a la Preparatoria sin excepción, deberá pasar por el filtro sanitario en la entrada y cubrir las medidas de prevención establecidas.
- El uso de cubrebocas será obligatorio para todo aquel que desee entrar a la Preparatoria o instalaciones universitarias, mismo que deberá estar en buen estado, cambiarse si se humedece o según las indicaciones del producto.
- En todo momento y al dirigirse a las personas se deberá mantener la norma de sana distancia, 1,5 mts.
- El estudiante deberá presentar una bitácora en la que demuestre el registro de la temperatura corporal antes de salir de casa, que no presenta ningún síntoma de enfermedad y deberá ser avalado por los padres.
- En caso de presentar algún síntoma o sospecha de enfermedad se deberá quedar en casa y avisar al director de la Preparatoria.
- Al llegar a la Preparatoria deberá pasar por el filtro sanitario establecido, en él se registrará su temperatura corporal y su nivel de saturación de oxígeno.
- Antes de ingresar a las aulas y con apoyo de los profesores se registrará nuevamente la temperatura corporal del estudiante.
- En caso de detectar que el estudiante presenta afectación en la temperatura corporal (mayor a 37 °C), será conducido a una área de aislamiento y prevención temporal y se notificará a los padres de familia para que puedan recogerlo en la Preparatoria.
- Portar y mostrar su credencial vigente para tener acceso a las instalaciones de la **UPAEP** a eventos institucionales, para realizar trámites y recibir los servicios correspondientes.
- Asistir a sus actividades escolares con pulcritud e higiene en su persona. (Ver código de vestimenta).
- Consumir alimentos y bebidas únicamente en los lugares asignados para tal uso.
- No introducir bebidas alcohólicas, sustancias adictivas o psicotrópicas, armas de fuego, armas blancas u objetos punzocortantes (que no tengan un uso estrictamente académico o por la naturaleza de la actividad lo requiera), a cualquiera de las instalaciones **UPAEP** o en actividades organizadas por la Institución.
- No fumar, ingerir bebidas alcohólicas y/o consumir sustancias adictivas o psicotrópicas dentro o alrededor de cualquiera de las instalaciones **UPAEP** o en actividades organizadas por la Institución.
- Hacer llegar a sus padres o tutores la información enviada por la Institución, así como informarles acerca de su avance y necesidades académicas.
- Para salir de la Preparatoria dentro del horario de clases, debe presentar la solicitud por escrito, enviada por los padres de familia y contar con autorización expresa del Director.
- Respetar a todas las personas de la comunidad educativa o que participen en actividades organizadas por esta.
- Evitar el trato y las manifestaciones ofensivas o irrespetuosas de obra o palabra, así como las acciones que lesionen física, emocional o moralmente y que atenten contra las buenas costumbres de la comunidad educativa.
- Mostrar un comportamiento digno y respetuoso conforme a las normas de urbanidad y buenas costumbres en las actividades internas y externas que organice Educación Media Superior **UPAEP**, a través de sus preparatorias.
- Respetar el mobiliario, instalaciones y equipo, siendo responsables de los daños que ocasionen en los mismos cubriendo el costo de reposición.
- Obtener permiso previo por escrito para usar el nombre o imagen de la Institución o para declarar en su nombre.
- Las declaraciones que emitan y las actividades que organicen deben precisar claramente su procedencia y

representación, por lo que no pueden utilizar el nombre, sellos, símbolos y signos de la Institución o Preparatoria sin autorización previa por escrito.

- A la finalización de las actividades, y /o cumplimiento de los objetivos, se debe presentar al Director de la Preparatoria un informe por escrito de los resultados obtenidos.
- Comunicar a las autoridades correspondientes, respetando las debidas instancias, sus observaciones, peticiones, inquietudes, y/o propuestas. Ya sea directamente o por conducto de sus representantes.
- Desde el momento de la recepción de cualquier tipo de apoyo o subsidio, debe cubrir los requisitos fijados en el Reglamento de Becas que establece la Universidad, quedando obligado a mantener una actitud de reciprocidad para con la Institución y por lo tanto debe conducirse con espíritu de apoyo solidario a las actividades que promueva y que realiza Educación Media Superior **UPAEP**. En caso contrario, la Institución, se reserva el derecho de retirar el apoyo o subsidio cuando lo considere pertinente.
- No llevar a la Preparatoria, ni a las actividades citadas por esta, objetos de valor, armas, substancias prohibidas, propaganda o lecturas en formato físico o digital que dañen la propia integridad intelectual, física y moral o la de otros.
- La **UPAEP** no se hace responsable de los objetos de valor que no sean solicitados para la realización de sus actividades cotidianas; por lo tanto, no se verá obligada a realizar investigaciones, ni reposiciones de ningún tipo sobre objetos extraviados.

CAPÍTULO IV DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES

Artículo 10

La relación con la familia es fundamental para el adecuado funcionamiento educativo que Educación Media Superior **UPAEP** ofrece. Por lo que los padres de familia deberán:

- Proporcionar en cuanto les sea solicitada una dirección de correo electrónico que servirá como medio de comunicación oficial entre la Preparatoria y/o Educación Media Superior **UPAEP** y en el cual recibirán toda la información académica, formativa y/o administrativa que sea emitida por la Institución.
- Conocer, aceptar y cumplir el ideario de la **UPAEP**, el plan de estudios que cursa su hijo o hija, los reglamentos, normas y lineamientos que definen la vida académica y la convivencia en la comunidad educativa.
- Conocer, aceptar y cumplir el calendario y programa de las actividades que Educación Media Superior **UPAEP** ofrece y considera necesarios para la formación de los estudiantes, mismos que se comunican oportunamente.
- Cubrir en tiempo y forma el costo de los servicios que el estudiante necesita para cumplir con las obligaciones académicas e institucionales, tales como libros, útiles, inscripción y reinscripción, colegiaturas, cuota de padres de familia, seguros y demás servicios que fije previamente.
- La Normativa General y el Contrato de Servicios educativos, serán entregados anualmente por la Preparatoria mediante el siguiente procedimiento:
- La información se hará llegar al correo electrónico proporcionado como medio de comunicación entre los padres de familia o tutores con la preparatoria.
- Al recibir la documentación en el correo electrónico deberá leerla, firmar digitalmente y enviarla al correo que remite.
- Al realizar la firma electrónica y enviarla se confirma el conocimiento y aceptación de estos documentos.
- Pagar los desperfectos que cause el estudiante al mobiliario, equipo, instalaciones o al edificio de la Preparatoria.
- Notificar oportunamente a la Dirección de la Preparatoria los cambios de teléfono, de correo electrónico o de

domicilio del padre de familia y/o tutor, así como el cambio de tutor; de no hacerlo, la Institución no asume responsabilidad por la falta de información sobre la situación o condición que guarde el estudiante en sus actividades escolares.

- La institución no podrá administrar a sus estudiantes medicamentos, sin previa prescripción médica, consentimiento y solicitud por escrito de su madre, padre o tutor.
- Los padres deberán reportar por escrito a la Preparatoria si sus hijos están bajo algún tratamiento que implique la portación y consumo de algún medicamento el cual deberá sustentarse bajo receta médica.
- Mantenerse al tanto de los comunicados o información impresa o digital que la institución emita como parte del desarrollo académico y de actividades de su hijo.
- Participar activamente en el cumplimiento de las obligaciones del estudiante, como asistencia y puntualidad a las clases y eventos.
- Estar atentos e informar a la Dirección de la Preparatoria en forma oportuna del estado físico y de salud del estudiante.
- En atención al cuidado de la salud durante la contingencia sanitaria provocada por el Sars-Cov 2 y mientras esta permanezca, en seguimiento a las indicaciones establecidas por las autoridades de salud y educativas así como por las autoridades universitarias para promover el cuidado y salvaguarda de los estudiantes se deberán atender las siguientes indicaciones.
- Todo aquel que desee entrar a la Preparatoria sin excepción, deberá pasar por el filtro sanitario en la entrada y cubrir las medidas de prevención establecidas.
- El uso de cubrebocas será obligatorio para todo aquel que desee entrar a la Preparatoria o instalaciones universitarias, mismo que deberá estar en buen estado, cambiarse si se humedece o según las indicaciones del producto.
- En todo momento y al dirigirse a las personas se deberá mantener la norma de sana distancia, 1,5 mts.
- El estudiante deberá presentar una bitácora en la que demuestre el registro de la temperatura corporal antes de salir de casa, que no presenta ningún síntoma de enfermedad y deberá ser avalado por los padres.
- En caso de presentar algún síntoma o sospecha de enfermedad se deberá quedar en casa y avisar a su director de la Preparatoria.
- Al llegar a la Preparatoria deberá pasar por el filtro sanitario establecido, en él se registrará su temperatura corporal y su nivel de saturación de oxígeno.
- Antes de ingresar a las aulas y con apoyo de los profesores se registrará nuevamente la temperatura corporal del estudiante.
- En caso de detectar que el estudiante presenta afectación en la temperatura corporal (mayor a 37 °C), será conducido a una área de aislamiento y prevención temporal y se notificará a los padres de familia para que puedan recogerlo en la Preparatoria.
- Reportar al tutor de grupo, por escrito, en un plazo no mayor a un día hábil, la causa de inasistencia del estudiante.
- Evitar que el estudiante lleve a la Preparatoria o a las actividades citadas por éste, armas, sustancias prohibidas, propaganda, lecturas e imágenes y demás objetos que pongan en peligro su integridad o la de otros; aparatos electrónicos o digitales, objetos de valor siempre y cuando no hayan sido solicitadas para el desarrollo de actividades académicas o formativas.
- Cooperar con la Institución cuidando que el estudiante asista a sus actividades escolares con pulcritud e higiene en su persona cuidando que la vestimenta, el corte, el color de cabello y el peinado sean acordes a lo establecido en el código de vestimenta. (ver código de vestimenta).
- Atender en tiempo y forma a las convocatorias y asistir puntualmente a las juntas citadas por la Dirección de la Preparatoria, del orientador psicopedagógico o del tutor de grupo.

- Estar atentos al desarrollo y desempeño académico del estudiante, manteniendo comunicación con la Dirección de la Preparatoria respecto a su cumplimiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Participar en las actividades dirigidas a padres de familia y/o tutores.

CÓDIGO DE VESTIMENTA

Artículo 11

La Comunidad Educativa de Educación Media Superior **UPAEP**, a través del proceso de formación, contribuye al desarrollo integral de sus estudiantes, en el entendido que la “cultura inspira a las instituciones a la convivencia humana; los valores vividos en la familia, en la escuela y en cualquier grupo humano, son los que elevan a las personas.” Por ello “pone empeño en el ambiente que anima a la comunidad educativa, pues en definitiva son las personas las que educan a las personas, conjugando dos libertades que se armonizan cuando coinciden en la verdad y en el bien.”² En esta dinámica, se espera la mayor disposición y contribución de los estudiantes y los padres de familia, para mantener una presentación personal y en el vestir, que promueva el desarrollo armónico de todas sus potencialidades. Con un sentido formativo-normativo, más no exhaustivo, los estudiantes de Educación Media Superior **UPAEP** deben:

- Asistir a sus actividades escolares con pulcritud e higiene en su persona, cuidando que la vestimenta se porte limpia y sin roturas.
- Los varones deben presentarse a la Preparatoria con el cabello corto, no se permite que lleven coletas, chongos, decoraciones o grabados.
- Tanto para varones como para mujeres, el color del cabello debe ser de aquellas tonalidades que de forma natural existen, evitando el uso de colores iridiscentes.
- La ropa en los estampados no debe promover el uso de drogas, alcohol, tabaco, violencia u obscenidad. Así mismo se espera que la ropa contribuya al bienestar de los estudiantes y que facilite el desarrollo de sus actividades, por lo que la vestimenta empleada no permitirá mostrar la ropa interior.
- No se podrá mostrar la piel desnuda entre la parte superior del pecho y la mitad del muslo.
- Los hombres y mujeres que porten tatuajes o perforaciones en el cuerpo u objetos incrustados de cualquier índole deben cubrirlos durante su estancia en la Preparatoria o en actividades organizadas por la misma.
- Los hombres no podrán portar aretes.
- En el calzado, por seguridad de los estudiantes no podrán portarse sandalias, huaraches, ni zapato abierto.
- En las actividades de carácter académico y formativo que organizan las preparatorias y por su contribución al desarrollo integral del estudiante, se pedirá que el estudiante acuda a ciertas actividades con vestimenta formal, entendiendo por ésta, aquella que se emplea socialmente en eventos o celebraciones de índole elegante.

TÍTULO SEGUNDO DE LO ACADÉMICO

CAPÍTULO I DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 12

Para quedar formalmente inscritos y participar de las actividades académicas es necesario cubrir la totalidad de la cuota de inscripción establecida para el ciclo escolar y cumplir con los requisitos que se establecen en la Normativa de Ingreso, Permanencia, Promoción y Certificación de Educación Media Superior **UPAEP**.

Artículo 13

Los estudiantes deberán cursar las asignaturas del plan de estudios vigente, al momento de su ingreso a Educación Media Superior **UPAEP**.

Artículo 14

El estudiante cursará de manera habitual las asignaturas del plan curricular en el que se encuentra matriculado en la modalidad presencial contando con la adecuada mediación docente y teniendo a su disposición los recursos materiales, estrategias académicas y formativas que ofrezca la Preparatoria y el Sistema de Educación Media Superior **UPAEP**.

En caso de alguna contingencia decretada por las Autoridades Gubernamentales, Educativa o de la Propia Universidad, que interrumpa o limite la presencialidad, el servicio educativo se trasladará a la modalidad en línea a través de los medios electrónicos y digitales al alcance de los estudiantes y del profesorado, pero contando en todo momento con el acompañamiento de la Institución bajo los siguientes criterios:

- Se asegurará la salvaguarda del estado de salud y bienestar de la comunidad educativa.
- El estudiante seguirá cursando la totalidad de la carga curricular comprometida al periodo académico y semestre que esté cursando.
- El estudiante seguirá realizando las actividades formativas a través de los medios digitales (conferencias, webinars, talleres, entre otros), que permitan la contribución a la formación integral humanista con identidad católica.
- La mediación y acompañamiento docente se realizará a través de los mecanismos digitales y electrónicos que Educación Media Superior **UPAEP** establezca y que se pondrán al alcance de los estudiantes tanto de manera síncrona como asíncrona.
- Las políticas y normas de evaluación, probidad académica, inclusión y lingüística, así como las establecidas en este reglamento permanecerán vigentes en la modalidad en línea.
- El estudiante y los padres de familia contarán con el acompañamiento del tutor académico, del orientador psicopedagógico y del apoyo que las demás instancias universitarias pongan a disposición de la comunidad educativa.
- Los medios de comunicación oficiales entre la Preparatoria, los estudiantes y los padres de familia o tutores se realizarán a través del correo electrónico institucional, el sistema de administración del aprendizaje (Google Classroom) y la página web institucional.

Artículo 15

Para mantener la norma de la sana distancia y el cuidado y protección de la comunidad educativa, en el regreso a la normalidad, la asistencia de los estudiantes a la Preparatoria en el Modelo de Enseñanza Escalonado se realizará atendiendo a los protocolos de bioseguridad que establece la Universidad para proteger la salud integral de la comunidad educativa y mediante un sistema de división que se sujetará a los siguientes criterios:

- Los estudiantes y padres de familia deberán observar en todo momento las disposiciones establecidas para el acceso a las instalaciones conforme a lo establecido en los protocolos de bioseguridad que podrán consultar en la siguiente dirección electrónica.
(https://upaep.mx/templates/regresoseguro/img/doc/manual_de_bioseguridad_e.pdf)
- La división se hará atendiendo a la conformación general de la matrícula, en dos grupos, cada uno asistirá de manera presencial durante un periodo de tiempo específico que determinará la institución en función de lo que establezcan las autoridades educativas, la Dirección de Educación Media Superior y la Universidad, y en el siguiente periodo lo hará de forma síncrona.
- Partiendo de una base de 32 estudiantes por grupo,

cada grupo deberá albergar el 50% ± 2 estudiantes. Es decir, cada grupo albergará entre 14 y 18 estudiantes, asegurando con ello la sana distancia.

- Se favorecerá que los miembros de una misma familia acudan la misma semana de forma presencial.
- Cada Preparatoria publicará la lista por los medios de comunicación electrónicos pertinentes y a partir de su divulgación, implementación y retroalimentación realizará los ajustes necesarios hasta lograr la mejor modelación posible, siempre atendiendo al bienestar general de toda la comunidad educativa.

Artículo 16

El plan de estudios indicará la seriación entre asignaturas, que deberá respetarse en todos los casos. El estudiante deberá cursar y acreditar el total de las asignaturas del plan de estudios en el que se encuentre inscrito y durante la vigencia de este. Si por incumplimiento académico o rezago atribuible al estudiante, el plan de estudios en el que se encuentra inscrito perdiera su vigencia, deberá someterse a los procesos de revalidación y/o equivalencia de estudios que se establezcan en la Institución, para el cumplimiento total del plan de estudios en el que se encuentra matriculado.

Artículo 17

El proceso de evaluación se considera continuo, integrando diversas estrategias, así como el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TICs) y de las tecnologías para el aprendizaje y el conocimiento (TACs). (Ver Política de Evaluación de EMS).

Artículo 18

La calificación ordinaria se obtendrá del promedio obtenido en los tres periodos de evaluación realizados en el semestre, y será dada a conocer a los estudiantes y a los padres de familia por medio de un informe parcial y semestral, ya sea impreso o por medios electrónicos.

Artículo 19

Para tener derecho a la calificación ordinaria de una asignatura se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Asistir por lo menos al 80% de las clases de la asignatura correspondiente.
- Obtener un promedio de las evaluaciones parciales de 6.0 (seis puntos cero) a 10 (diez).
- Las calificaciones parciales se reportarán en decimales y la calificación final como resultado del promedio de las evaluaciones parciales, se reportará igualmente con un entero y un decimal.
- Cubrir totalmente el monto de las cuotas o colegiaturas que ampara el periodo académico.

Artículo 20

La evaluación extraordinaria será un recurso disponible para los estudiantes que no acreditaron en el periodo ordinario y está sujeta a los siguientes requisitos:

- Haber asistido por lo menos al 70% de las clases de la asignatura correspondiente.
- La evaluación extraordinaria contempla todos los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales abordados en el periodo ordinario.
- Asistir al 100% a las sesiones de asesoría que se establecen para ayudar a recuperar aprendizajes clave.
- Para acreditar la asignatura, la evaluación extraordinaria deberá ser mayor o igual a 6.0 (seis puntos cero) y se conforma de la siguiente manera:
- El 20% de la evaluación lo constituye el resultado de la evaluación ordinaria.
- El 30% por la presentación de un portafolio de evidencias que el docente de la asignatura solicite y que integre la recuperación de aprendizajes del estudiante.
- El 50% mediante un instrumento de evaluación que evidencie el logro de los aprendizajes del estudiante.
- Realizar con anticipación el pago de derechos correspondientes.

- Tener cubiertas todas las cuotas o colegiaturas establecidas para el periodo ordinario.

Artículo 21

Para las preparatorias en el Estado de Puebla, podrá cursar en el Periodo de Verano hasta dos asignaturas que no tenga aprobadas después de las evaluaciones de ordinario y extraordinario de los periodos de Otoño o Primavera, sujeto a las siguientes consideraciones:

- La asignatura cursada en el periodo académico de verano permite al estudiante regularizar su situación académica y mantener su historial académico completo.
- El periodo académico de verano tiene un carácter intensivo por lo que el estudiante debe cumplir con las cargas horarias y evidencias de aprendizaje que se establezcan para la asignatura que curse.
- Las preparatorias del interior del estado ofertarán las asignaturas que sean requeridas para atender a sus estudiantes y que puedan ser impartidas únicamente por profesores de tiempo completo.
- Para las preparatorias de la ciudad de Puebla, las asignaturas que sean requeridas para atender a los estudiantes y que puedan ser impartidas únicamente por profesores de tiempo completo se ofertarán en una Preparatoria sede.
- El estudiante para quedar registrado y cursar una asignatura en periodo de verano debe cumplir con los siguientes requisitos:
- No deberá tener adeudos por pago de colegiatura del periodo académico anterior.
- Cubrir en tiempo y forma el costo de cada una de las asignaturas a cursar, que será dado a conocer con anticipación.
- Asistir por lo menos al 80% de las clases de la asignatura correspondiente.
- Cumplir en tiempo y forma con las actividades, productos de aprendizaje y evaluación que le sean asignadas.
- Acreditar la asignatura con una calificación final mayor o igual a 6.0 (seis punto cero).
- El estudiante que, al cursar y no aprobar una asignatura en periodo ordinario, al no acreditar el examen extraordinario y no acredite el periodo de verano o por segunda ocasión el periodo ordinario de la misma asignatura causará baja académica definitiva como se establece el artículo 25 de este reglamento.

Para el Estado de Tlaxcala se procede conforme a lo establecido en la normativa emitida por la Secretaría de Educación del Estado.

Artículo 22

Para lograr la certificación nacional se deberán acreditar todas las asignaturas establecidas en el plan de estudio vigente.

Artículo 23

- En el caso de la certificación del Bachillerato Internacional, se deberán cubrir los requerimientos académicos y pago de derechos establecidos por la Organización del Bachillerato Internacional para el Programa del Diploma y el Programa de Orientación Profesional, que se darán a conocer previamente al estudiante que curse alguno de estos programas y a sus padres de familia.

CAPÍTULO III DE LAS BAJAS

Artículo 24

- En Educación Media Superior **UPAEP**, un estudiante puede ser dado de baja de la Institución cuando muestre comportamientos no apropiados en el entorno escolar, inaceptables, que no pueden ser tolerados en la comunidad universitaria o por insuficiencia académica.

Existen dos formas de baja del estudiante:

La Baja se dará en los siguientes casos:

- La baja temporal.
- La baja definitiva.

Artículo 25

- La baja temporal es la suspensión por un tiempo determinado de la relación del estudiante con Educación Media Superior **UPAEP**.
- La Baja Temporal se dará en los siguientes casos:
- Por solicitud de los padres de familia y/o tutor o del mismo estudiante en caso de mayoría de edad.
 - Cuando por enfermedad o por causa de fuerza mayor el estudiante se vea en la necesidad de suspender sus estudios.
 - Por no realizar el proceso de inscripción o reinscripción para el periodo correspondiente en el tiempo y la forma señalados.
 - Por el adeudo de 2 o más colegiaturas del periodo lectivo.

Para que la solicitud pueda ser procesada en el sistema, debe estar cubierto el total de colegiaturas que se adeuden.

Artículo 26

El estudiante podrá reanudar la relación académica ingresando al mismo semestre o nivel que cursaba al momento de su baja, siempre y cuando el plan de estudios con el que inició esté vigente; en caso contrario, tendrá que ubicarse en el nuevo plan, pudiendo revalidar asignaturas.

Artículo 27

La baja definitiva implica la terminación de la relación académica del estudiante con Educación Media Superior **UPAEP** en cualquiera de sus modalidades.

La baja definitiva se dará en los siguientes casos:

- Por solicitud de los padres de familia y/o tutor o del mismo estudiante, si es mayor de edad y cuenta con la anuencia de los padres de familia y/o tutor.
- Al perder derecho o no acreditar 4 (cuatro) o más asignaturas en la calificación final ordinaria. En esta situación se pierde la oportunidad de presentar la evaluación extraordinaria.
- Al no acreditar mediante examen extraordinario las 3 (tres) asignaturas a las que tiene derecho.
- Después de haber estado inscrito en dos ocasiones en la misma asignatura y al presentarla por tercera ocasión, no la acredita (dos evaluaciones ordinarias y una evaluación extraordinaria).
- Incumpla reiterada y deliberadamente las obligaciones señaladas para los estudiantes contenidas en este Reglamento.
- Sin autorización ni previo aviso deje de asistir más de 5 días hábiles a la Preparatoria y/o los Padres de familia o tutor no establezcan comunicación o atiendan de forma reiterada el llamado de la Preparatoria para atender la situación académica o administrativa del estudiante.
- Falte a la probidad académica establecida en el Capítulo V de este reglamento y/o a lo establecido en la Política de Probidad Académica.
- Por acumulación de dos o más suspensiones como estudiante de la preparatoria o porque la falta lo amerite, de acuerdo con el Capítulo VI de este reglamento.
- Por el consumo de alcohol, narcóticos, drogas prohibidas o de consumo controlado, al interior de la Institución o actividades organizadas por esta.
- Por la resolución que determine el Comité de Integridad para los casos previstos en el Protocolo de hospedamiento y acoso sexual contenido en esta normativa y en el Sistema de Integridad UPAEP.
- Incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos en consecuencia a lo estipulado en los artículos 50, 51 y 52 de este reglamento.
- Adeude colegiaturas según el Reglamento de Pagos.
- No entregue documentación escolar oficial completa, en el tiempo y forma indicados.
- Entregue o utilice alguna identificación o documento falsificado o falsificar firmas en documentos oficiales.

Artículo 28

El Secretario General de la Universidad, el Director General de Educación Media Superior **UPAEP** o el Director de la

Preparatoria serán los únicos autorizados para dar de baja a un estudiante que incumpla las obligaciones que se señalan en este reglamento.

CAPÍTULO IV DE LA MOVILIDAD Y TRÁNSITO

Artículo 29

Se considera tránsito de estudiantes cuando un joven se muda de domicilio, cambia de ciudad, quiere rectificar el tipo de escuela o busca un ambiente escolar distinto y decide ingresar a Educación Media Superior **UPAEP**.

Artículo 30

El tránsito en el bachillerato **UPAEP** para la modalidad escolarizada, se podrá realizar una vez que concluya el proceso oficial de admisión y hasta terminado el primer periodo de evaluación del semestre en curso; para ello se consideran los siguientes requisitos:

- Realizar la solicitud por escrito, explicando las causas que motivan el cambio.
- Presentar constancia de estar inscrito en una Institución educativa de nivel medio superior estatal o federal.
- Presentar constancia con las calificaciones obtenidas en las asignaturas con un promedio general mínimo de 8.0 y no tener asignaturas reprobadas.
- Carta de no adeudo de la Institución de procedencia.
- Someterse al proceso de admisión que se establece en las Normas de Ingreso, Permanencia, Promoción y Certificación de Educación Media Superior **UPAEP**.
- Comprometerse a realizar las actividades y esfuerzos necesarios que requiera para lograr la adecuada inserción al modelo educativo de la **UPAEP**.
- Realizar el pago de inscripción completa; la colegiatura se pagará de acuerdo con la fecha de inicio de clases del aspirante.
- Para el tránsito para 5º o 6º semestre. Se podrá solicitar revalidación a estos semestres cuando se haga en tiempo y forma de acuerdo con las Normas de Ingreso, Permanencia, Promoción y Certificación de Educación Media Superior **UPAEP**.
- Una vez admitido, se deberán entregar los documentos oficiales en la fecha que establezca la Dirección de Servicios Escolares.
- Para la revalidación de los semestres anteriores se seguirá el proceso establecido en el Capítulo VII del Reglamento de Control Escolar de la Universidad.

Artículo 31

El tránsito entre preparatorias del Sistema de Educación Media Superior **UPAEP** para la modalidad escolarizada, se podrá realizar una vez que concluya el proceso oficial de admisión y hasta terminado el primer periodo de evaluación del semestre en curso, o bien hasta terminado el semestre; cumpliendo los siguientes requisitos:

- Realizar la solicitud por escrito al Director de la Preparatoria, explicando las causas que motivan el cambio.
- Presentar constancia de estar formalmente inscrito en una Preparatoria de Educación Media Superior **UPAEP**.
- Presentar constancia con las calificaciones obtenidas y no tener asignaturas reprobadas. En caso de adeudar asignaturas deberá regularizarse en la Preparatoria de origen.
- Carta de no adeudo de la Preparatoria de origen.
- La solicitud de traslado estará supeditada a la disponibilidad de espacio en la Preparatoria seleccionada y deberá ser autorizada por el Director de la Preparatoria y la Dirección Académica de Educación Media Superior **UPAEP**.
- En el caso de tránsito a una Preparatoria que ofrece el programa bilingüe, deberá mostrar mediante un proceso de evaluación que cuenta con el nivel de dominio del inglés que le permita cursar satisfactoriamente el plan y programa de estudios. Así mismo estará sujeto a la disponibilidad de los Estudios de Formación Profesional y

Estudios Preuniversitarios (Propedéuticos) que ofrezca la Preparatoria destino.

- Comprometerse a realizar las actividades y esfuerzos necesarios que requiera para lograr la adecuada inserción a la nueva Preparatoria.

Artículo 32

- Educación Media Superior **UPAEP** se reserva el derecho de otorgar la admisión mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y en el establecimiento en las Normas de Ingreso, Permanencia, Promoción y Certificación de Educación Media Superior **UPAEP**.

Artículo 33

Se considera movilidad de estudiantes cuando una persona pretende cambiarse a Educación Media Superior **UPAEP** teniendo el periodo semestral concluido; para lo anterior se aplica lo estipulado en el Reglamento de Control Escolar de la **UPAEP**.

CAPÍTULO V DE LA PROBABIDAD ACADÉMICA

Artículo 34

La probidad académica se entiende como un conjunto de valores y habilidades que promueven la integridad personal y las buenas prácticas en los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

La probidad académica en Educación Media Superior **UPAEP** está normada por este capítulo, además de lo que establece la Política de Probidad Académica de esta normativa y el Sistema de Integridad **UPAEP** (<https://upaep.mx/sistemadeintegridad>) en lo referente a la deshonestidad académica.

Artículo 35

La deshonestidad académica, que incluye el plagio, fraude, información falsificada y/o la presentación doble o múltiple de trabajos, constituye un engaño, y la Institución, severa e indefectiblemente, sanciona a todos los estudiantes involucrados en ésta. Todas las formas de deshonestidad académica se encuentran estrictamente prohibidas, y la sanción va desde una amonestación verbal hasta reprobación la asignatura, o, en los casos más serios, a ser expulsado de la Institución y a la invalidación de los estudios que el estudiante está llevando a cabo o hubiera finalizado al momento de comprobarse la deshonestidad académica que lo amerite.

Artículo 36

Un estudiante presenta deshonestidad académica, definida por Educación Media Superior **UPAEP**, en los siguientes casos:

- Plagio: Entendido como la presentación de las ideas o el trabajo de otra persona como propios.
- Colusión: Entendida como el comportamiento del estudiante que contribuye a la conducta impropia de otro, al permitirle que copie su trabajo o lo presente como si fuese propio.
- Fraude: Se refiere a la ayuda y la comunicación no autorizadas en exámenes y otros tipos de trabajos académicos, a menos que se especifique y delimiten los procesos de comunicación y/o colaboración. Esto incluye cualquier intercambio de información respecto a las respuestas o información durante el desarrollo de un examen o trabajo por cualquier medio. El mismo criterio aplica para el apoyo con notas, libros, trabajos o cualquier tipo de apoyo no autorizado para las evaluaciones.
- Información falsificada: Se refiere a la tergiversación o invención de datos, fuentes o citas. Toda la información que el estudiante use en un proyecto o trabajo debe citarse de manera precisa. Aunque el uso de Internet es una herramienta invaluable, también puede inducir a muchos errores. Sólo porque la información se encuentre en línea no significa que sea verdadera. El estudiante debe verificar cuidadosamente cualquier información que obtenga de Internet para asegurarse de que sea cierta.

- Presentación doble o múltiple de trabajos: Se entiende como la presentación del mismo trabajo en la misma asignatura o en dos o más. Cada trabajo o proyecto que el estudiante presente debe desarrollarse específicamente para esa asignatura, a menos que los profesores le permitan entregar el mismo trabajo para más de una asignatura.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 37

Toda violación e incumplimiento a lo previsto en el presente reglamento, será sancionado de acuerdo con el lugar, momento y gravedad en que ocurra por los profesores, tutores de grupo, Director de la Preparatoria, Director de Educación Media Superior UPAP, el Secretario General de la Institución, o el Comité Disciplinario.

Artículo 38

Antes de ser sancionado, el estudiante deberá ser escuchado y en su caso apelar ante las autoridades correspondientes por él mismo o en compañía de sus padres o tutor.

Artículo 39

Las formas previstas para sancionar las faltas al presente reglamento son:

Amonestación oral: Consiste en reconvenir verbalmente al estudiante cuando muestra comportamientos no apropiados en el entorno escolar, pero que no afectan gravemente la convivencia y/o el respeto a la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

Amonestación escrita: Consiste en un reporte elaborado por la Dirección de la Preparatoria y firma de enterado el estudiante y sus padres o tutor. Se determina por mostrar reiteradamente comportamientos no apropiados al entorno escolar, de los cuales se le han reconvenido, o por comportamientos que afectan gravemente la convivencia y/o el respeto a la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

Suspensión: Consiste en la separación temporal y hasta de tres días, por la acumulación de tres amonestaciones escritas o por mostrar comportamientos que afectan gravemente la convivencia y/o el respeto a la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

Baja definitiva: Será por acumulación de dos suspensiones o por incurrir en comportamientos no apropiados en el entorno escolar, o inaceptables, y que no pueden ser tolerados porque afectan gravemente la convivencia y/o el respeto a la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

Invalidez de estudios: Para los casos previstos en esta normativa y cuando se compruebe que la documentación escolar entregada por el estudiante genera una invasión de nivel o ésta resulte apócrifa.

Se entiende por invasión de nivel cuando un estudiante realiza estudios en un nivel educativo determinado, sin haber acreditado en su totalidad el inmediato anterior a la fecha en que se cursan los estudios del nivel superior.

Artículo 40

Se le exigirá al estudiante la reparación del daño en cualquier falta al reglamento o siempre que lo amerite.

Artículo 41

La baja disciplinaria sólo podrá ser decretada por el Director de la Preparatoria, el Director General de Educación Media Superior UPAP, el Secretario General de la Institución o el Comité Disciplinario.

Artículo 42

El Comité Disciplinario es un órgano normativo colegiado de la Dirección General de Educación Media Superior UPAP, que se constituye para atender aquellas faltas que por su naturaleza y gravedad pueden afectar a la integridad y la buena reputación de los miembros de la comunidad educativa o de la misma Institución.

El Comité Disciplinario se conforma por el Secretario General,

el Director General de Educación Media Superior UPAP, el Director de la Preparatoria, el tutor del estudiante o estudiantes implicados en el caso y las autoridades institucionales de las que se requiera su intervención para la atención de la falta. El o los estudiantes y sus padres podrán presentar por escrito ante el Comité Disciplinario todos los argumentos que consideren necesarios y oportunos para que se puedan tomar en cuenta al momento de dictaminar sobre la falta. La determinación que emita el Comité Disciplinario tiene carácter de inapelable y estará fundamentada en el modelo de formación que propone la Universidad y la normatividad aplicable.

Artículo 43

Cuando la gravedad del acto trascienda a la competencia de Educación Media Superior UPAP, podrá presentarse denuncia o querrela ante la autoridad correspondiente.

Artículo 44

Las sanciones a la conducta fraudulenta o deshonestidad académica, además de estar consignadas en este reglamento están contenidas en la Política de Probidad Académica de Educación Media Superior y en el Sistema de Integridad Institucional.

Las sanciones a la conducta fraudulenta son:

- La deshonestidad académica en cualquier trabajo o actividad durante el trayecto académico en el Bachillerato, el estudiante deberá repetirlo, pudiendo obtener como máxima calificación el 50% de los puntos posibles, si es el primer evento de falta a la probidad en el que incurrir el alumno.
- De persistir la conducta deshonestas (segunda falta a la probidad durante el trayecto académico), el estudiante no acreditará el periodo parcial en la asignatura en la que se haya cometido.
- Si el estudiante una vez más (tercera falta a la probidad durante el trayecto académico), incurrir en una deshonestidad académica, perderá el derecho a la calificación ordinaria de la asignatura en la que esta ocurra y se registrará como calificación 1.0 (uno punto cero).
- Si la conducta deshonestas se presenta reiteradamente en varias asignaturas, el caso del estudiante se turnará al Comité Disciplinario, quien determinará, con carácter de inapelable, la sanción a la que se haga acreedor.
- Todos los casos deberán quedar documentados en el expediente del estudiante.
- Los estudiantes matriculados en el Programa del Diploma o el Programa de Orientación Profesional del Bachillerato Internacional, y que realicen conductas impropiedades en cualquiera de los componentes de los programas, se someterán a los procedimientos y normas que para tal fin establece la propia Organización del Bachillerato Internacional.
- En cualquier situación deberá hacerse una investigación previa con derecho a réplica de las personas involucradas.

Artículo 45

Las sanciones a las conductas de hostigamiento y acoso que se consignan de acuerdo en lo establecido en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual son:

- Amonestación por escrito, quedando como antecedente en los expedientes del estudiante o colaborador UPAP.
- Suspensión temporal del estudiante. Durante el periodo de la suspensión temporal, el estudiante deberá asistir a un taller de concientización sobre la gravedad del acoso y el hostigamiento sexual y la promoción de una cultura del respeto y de la paz en la comunidad.
- Suspensión temporal del colaborador UPAP, previa emisión de acta administrativa. Durante el periodo de la suspensión temporal, el colaborador deberá asistir a un taller de concientización sobre la gravedad del acoso y el hostigamiento sexual y la promoción de una cultura del respeto y de la paz en la comunidad.
- Baja definitiva del estudiante.
- Terminación de la relación laboral del colaborador UPAP.

- Y lo que establezca el Sistema de Integridad Institucional para estos casos.

CAPÍTULO VII DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

Artículo 46

La **UPAEP** otorga cada ciclo escolar el premio académico “Cruz Forjada”, a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haberse inscrito y cursado todas las asignaturas del ciclo escolar correspondiente, sin adeudar asignaturas de periodos anteriores.
- Ser de los tres mejores promedios para las preparatorias con una población menor a 100 estudiantes, o, en su caso, ser del 3% de los mejores promedios para las preparatorias con 101 o más estudiantes.
- Tener un resultado de 9.50 (nueve punto cincuenta) o superior en el ciclo escolar anual correspondiente, al promediar las calificaciones finales ordinarias de todas las asignaturas de los dos semestres.
- Haber cumplido con todas las obligaciones señaladas para los estudiantes.

Artículo 47

Educación Media Superior **UPAEP**, a través de sus preparatorias, podrá otorgar anualmente y al finalizar el ciclo escolar diplomas por la participación sobresaliente de sus estudiantes en actividades deportivas, culturales o sociales.

Artículo 48

Educación Media Superior **UPAEP** otorga el premio “Abelardo Sánchez Gutiérrez” a los estudiantes de cada Preparatoria que al finalizar los tres años consecutivos de su formación obtuvieron el promedio más alto de su generación, quedando sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber cursado los tres años en la misma Preparatoria.
- Obtener un promedio mínimo acumulado hasta sexto semestre de 9.70 (nueve punto setenta) o superior.
- No haber reprobado ninguna asignatura durante los seis semestres.
- No haber incurrido en alguna falta al presente reglamento.

Artículo 49

Educación Media Superior **UPAEP** otorga anualmente y al finalizar el ciclo escolar el Grado de Bachiller a todos los estudiantes que hayan acreditado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios correspondiente durante dicho ciclo escolar. Para que el estudiante pueda participar en la ceremonia de graduación no deberá tener adeudos de colegiatura.

TÍTULO TERCERO DE LA FORMACIÓN

CAPÍTULO I DE LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

Artículo 50

Con la finalidad de prevenir y evitar riesgos a la salud, Educación Media Superior **UPAEP** se reservará el derecho de efectuar a sus estudiantes de manera aleatoria, análisis clínicos para la detección del consumo de drogas prohibidas o de consumo controlado (exámenes antidoping) y de concentración de alcohol en la sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Estos exámenes podrán aplicarse como resultado de cualquiera de las siguientes situaciones:

- Un sistema aleatorio sin previo aviso.
- Un comportamiento o una actitud que haga suponer el consumo de algún narcótico, droga prohibida o de consumo controlado, o bien, consumo excesivo de alcohol.

Si el resultado de la prueba es positivo al alcohol, drogas ilegales o de consumo controlado, el estudiante será turnado al Departamento de Salud Universitaria en el campus central

o la instancia de salud que la Dirección General de Educación Media Superior **UPAEP** determine, donde firmará una carta compromiso de colaborar en la ejecución de los deberes y responsabilidades que deberá seguir para dejar la adicción. En el caso de que algún estudiante se niegue a colaborar para la realización de los análisis a los que se hace referencia, se solicitará la intervención de sus padres o de quien ejerza sobre ellos la patria potestad o tutela a fin de que lo induzcan a colaborar con esta práctica. En caso de que después de ser exhortado, el estudiante aún se niegue a colaborar, sin causa justificada, causará baja definitiva.

A fin de efectuar los análisis a que hace referencia el presente artículo, el estudiante de nuevo ingreso suscribe su consentimiento en la solicitud de admisión que elabora para su ingreso a la Institución y/o al firmar el formato que avala la recepción de la Normativa General de Educación Media Superior **UPAEP**. En el caso de estudiantes ya inscritos, otorgan su consentimiento a la firma de este reglamento. Para quienes sean menores de edad, el consentimiento deberá ser suscrito por quien ejerza sobre ellos la patria potestad o tutela.

Artículo 51

Si el estudiante aceptó haber consumido narcóticos o drogas ilegales, independientemente del resultado del examen antidoping, firmará una carta compromiso de colaborar en la ejecución de los deberes y responsabilidades que deberá seguir para dejar la adicción, bajo la supervisión del Departamento de Salud Universitaria o a la instancia de salud que la Dirección General de Educación Media Superior **UPAEP** determine para tal fin.

Artículo 52

Si por causas imputables al estudiante o a quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela, no se da cumplimiento al compromiso de colaboración señalado en los artículos 50 y 51 del presente reglamento, o el estudiante reincide en el consumo excesivo de alcohol, de narcóticos, drogas prohibidas o de consumo controlado, será dado de baja en forma definitiva de la **UPAEP**.

CAPÍTULO II DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Artículo 53

Los estudiantes de Educación Media Superior **UPAEP** que lo requieran y con pleno conocimiento y consentimiento de sus padres o tutor, podrán ser turnados a instancias de apoyo (Centro de Atención a la familia), al interior de la Universidad o instituciones externas, bajo las siguientes circunstancias:

- Cuando a través del trabajo de Tutoría y Orientación Educativa se considere necesario para contribuir a la mejora de su desarrollo académico o formativo y este no pueda ser atendido en su particularidad por Educación Media Superior **UPAEP**.
- Cuando su comportamiento o actitud haga suponer que el estudiante requiere de atención especial y se haga evidente en su desarrollo académico, disciplinario o socioemocional.

Artículo 54

Las actividades complementarias contribuyen al trabajo académico y formativo dentro de Educación Media Superior **UPAEP**, por lo que el estudiante deberá participar en ellas. Estas actividades quedan sujetas a la oferta presentada por la Institución en cada ciclo escolar.

Artículo 55

Como medida precautoria complementaria a la formación y seguridad de la comunidad escolar, de manera aleatoria la Dirección de las preparatorias podrá realizar el proceso de “operación mochila” y/o revisión de lockers atendiendo al procedimiento establecido y recomendaciones que para tal efecto emite la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 56

Al inscribirse en alguna de las diferentes opciones de formación

que se proponen como actividades complementarias, el estudiante queda comprometido a cumplir y a pagar los costos de esta actividad se deriven.

Artículo 57

El presente reglamento tiene vigencia y validez en las actividades formativas organizadas por la **UPAEP**, dentro o fuera de sus instalaciones, ajustándose los estudiantes a las políticas, normas y procedimientos aquí planteados.

Artículo 58

El uso de aparatos electrónicos, celulares o cualquier otro dispositivo móvil está permitido en los distintos espacios académicos para favorecer los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación. Las autoridades y profesores de la Preparatoria regularán el uso de ellos. En situaciones en que el uso de estos dispositivos no aporte al proceso académico y/o formativo podrán ser restringidos o prohibidos.

atributos y disposiciones que para la Dirección General de Educación Media Superior establece el Estatuto General de la Universidad.

TÍTULO CUARTO DE LA PROMOCIÓN E IMAGEN

CAPÍTULO I DEL USO DE IMÁGENES

Artículo 59

En Educación Media Superior **UPAEP** durante el desarrollo de las actividades académicas, formativas o recreativas, se realizan tomas fotográficas o de videograbación.

Artículo 60

Las imágenes captadas comprenden, más no exclusivamente, rostro y partes del cuerpo no especificadas, cabello, voz y actitudes de los estudiantes, que no dañan la moral ni la integridad personal y colectiva.

Estas imágenes pueden ser consideradas para su uso, por Educación Media Superior **UPAEP** en carteles, volantes, videos promocionales, spots de televisión, anuncios impresos, espectaculares, internet y multimedia, y redes sociales.

Artículo 61

Como parte integrante de la Comunidad Educativa, los Padres de Familia como acción solidaria, al aceptar la presente normativa, convienen en autorizar el uso de la imagen o imágenes de su hijo o hija sin que obligue a la Institución el pago o remuneración por el uso de esta y su publicación en los medios mencionados en el artículo anterior.

Artículo 62

Los Padres de Familia y/o los estudiantes mayores de edad deberán, por escrito, hacer del conocimiento de la Dirección de la Preparatoria que no autorizan el uso de su imagen o de la imagen de su hijo o hija.

TÍTULO QUINTO

Artículo 63

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente reglamento se somete a una revisión anual en el periodo de Primavera en donde el Colegio de Coordinadores Académico-Formativos, el Colegio de Directores y la Dirección General de Educación Media Superior **UPAEP** hacen las adecuaciones necesarias.

TRANSITORIOS

Primero. - Se abroga el Reglamento General de Educación Media Superior **UPAEP** y todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente.

Segundo. - El presente Reglamento surtirá efectos a partir de su publicación en las Tablas Oficiales de Avisos del Sistema de Educación Media Superior **UPAEP**.

Tercero. - Este Reglamento y su normativa cumplen con los







EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR **UPAEP**